



www.medellin.gov.co

CAPACITACIÓN INFORMACIÓN EXÓGENA VIGENCIA 2024 **IMPUESTO PREDIAL INDUSTRIA Y COMERCIO**

*SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS*



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

NORMATIVA VIGENTE EN EL DISTRITO

- **Acuerdo Municipal 093 de 2023** - Norma Sustantiva.
- **Decreto Municipal 350 de 2018** - Norma Procedimental.
- **Resolución No. 202450094907 de 2024** - Calendario Tributario de 2025.
- **Resolución No. 202450097016 de 19/12/24**
Nombramiento, desnombramiento y compilación de autorretenedores (Total de 2.250 para el presente año).
- **Resolución No. 202450013185 de 28/02/24**
Nombramiento, desnombramiento y compilación de retenedores (Total de 1.124 para el presente año).
- **Resolución 202450090045 de 2024** - Información exógena a reportar en 2025.



GENERALIDADES

- Tiene como finalidad **facilitar la administración y control de los tributos vigentes** en el Distrito de Medellín.
- Existen tres **categorías de exógena a reportar en el año 2024**:
 - Industria y comercio.
 - Predial.
 - Impuestos varios.
- La exógena **debe ser reportada en las fechas establecidas** por la administración tributaria.
- La información **se presenta a través de los mecanismos virtuales** establecidos por la administración.
- Las **omisiones** en el reporte de información **se sancionan** según el **artículo 358 del Acuerdo 093 de 2023**:
 - No entrega.
 - Información incompleta o incorrecta.
 - Extemporaneidad.



VENCIMIENTOS PARA EL REPORTE DE EXÓGENA

INFORMACIÓN PERIODO GRAVABLE 2024	
ULTIMO DÍGITO DEL NIT O IDENTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE
1	01 de agosto de 2025
2	04 de agosto de 2025
3	05 de agosto de 2025
4	06 de agosto de 2025
5	08 de agosto de 2025
6	11 de agosto de 2025
7	12 de agosto de 2025
8	13 de agosto de 2025
9	14 de agosto de 2025
0	15 de agosto de 2025



EXÓGENA A REPORTAR - ICA

ARTÍCULO 1. AGENTES DE RETENCIÓN DE ICA:

- En Medellín **para el año 2024** tenían la calidad de **agentes de retención** las personas y entidades definidas en el **artículo 81 del Acuerdo 093 de 2023**:
 - Entidades públicas
 - Nombrados por acto administrativo: Resolución No. 202450013185 de 28/02/24
- Tiene como objetivo que los agentes de retención aporten información relacionada con el sujeto de retención:
 - Datos de identificación y contacto.
 - Datos de la actividad económica efectuada por el sujeto de retención en Medellín.
 - Base, tarifa y retención efectuada durante el año 2024.
 - Devoluciones de retenciones practicadas.
- Con la información recolectada se efectúa un estricto control sobre los sujetos de retención.
- Esta información también debe ser reportada por los encargados de efectuar retención por datáfonos.



EXÓGENA A REPORTAR - ICA

ARTÍCULO 2. SOCIEDADES FIDUCIARIAS EN RELACIÓN CON EL ICA:

- La sujeción pasiva de ICA cuando las actividades se realizan por medio de patrimonios autónomos recae en el fideicomitente o beneficiario.
- Con esta exógena se busca identificar de forma plena al sujeto pasivo de ICA por las actividades económicas desarrolladas a través de patrimonios autónomos durante el año 2024.
- La información requerida es la siguiente:
 - Datos del fideicomiso, la actividad económica, ingresos dentro y fuera de Medellín, fecha de inicio y finalización.
 - Datos de identificación y contacto del fideicomitente, porcentaje de participación.
 - Datos de identificación y contacto del beneficiario, porcentaje de participación.



EXÓGENA A REPORTAR - ICA

ARTÍCULO 3. CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.

- Existen negocios jurídicos entre particulares que no permiten discernir a primera vista quien es el sujeto pasivo de ICA.
- Dentro de los contratos de colaboración empresarial se encuentran los siguientes:
 - Consorcios y U.T.
 - Mandato o administración delegada.
 - Joint Venture.
 - Cuentas en participación.
- La finalidad de este artículo es identificar plenamente quiénes realizan las actividades gravadas con el impuesto en el Distrito de Medellín durante el año 2024 y los ingresos percibidos por tal concepto.
- La obligación consiste en reportar el tipo de contratos, identificación y contacto de quienes lo integran, porcentaje de participación, ingresos percibidos y se debe cumplir así:
 - Consorcios y UT: el encargado de expedir factura.
 - Mandato y administración delegada: los mandatarios o contratistas.
 - Joint venture: representantes o administradores del contrato.
 - Cuentas en participación: socio gestor.



EXÓGENA A REPORTAR - ICA

ARTÍCULO 4. INGRESOS OBTENIDOS FUERA DEL DISTRITO.

- Debe ser reportada por los contribuyentes de ICA en Medellín que durante el año 2024 hayan obtenido **ingresos superiores a 10.000 UVT** (\$470.650.000) en el territorio nacional y que hayan percibido ingresos gravados por fuera del Distrito (**casilla 9 del formulario**).
- La información a reportar está relacionada con la jurisdicción en que se percibieron los ingresos, identificando el código de actividad y el valor respectivo en cada territorio.

ARTÍCULO 5. INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTRAS DEDUCCIONES

- Debe ser reportada por los contribuyentes de ICA en Medellín (régimen ordinario), que durante el año 2024 hayan obtenido ingresos superiores a 10.000 UVT (\$470.650.000) en el territorio nacional y que hayan restado de su base gravable ingresos por deducciones, no sujeciones, exenciones y demás descuentos en la declaración de ICA (casillas 11 a 14 de la declaración).
- El artículo tiene como objetivo identificar el valor del ingreso deducido en la declaración, así como el concepto por el cual se obtiene y los demás datos relevantes para validar su procedencia.
- El párrafo del artículo señala los conceptos que pueden detraerse de la base gravable.



EXÓGENA A REPORTAR - ICA

ARTÍCULO 6. SUJETOS OBJETO DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

- Debe ser reportada por los contribuyentes de ICA en Medellín que hayan sido objeto de retención en la fuente del impuesto por el año 2024 en el Distrito por valores superiores a 22 UVT (\$1.035.000).
- La información busca identificar el agente de retención de ICA que practicó la misma, con el objetivo de validar el efectivo traslado de los recursos al Distrito.
- Se debe informar lo siguiente:
 - Datos de contacto e identificación del agente retenedor.
 - Monto del pago y tarifa aplicada por el agente.
 - Valor retenido.
- La obligación de reportar en contratos de colaboración y otras figuras contractuales se determina así:
 - Consorcios y UT: el encargado de expedir factura.
 - Fideicomiso: la sociedad fiduciaria.
 - Contratos de mandato: el mandatario o contratista.



EXÓGENA A REPORTAR - ICA

ARTÍCULO 7. ADMINISTRADORES DE FONDOS DE INVERSIÓN O CARTERAS COLECTIVAS.

- Los administradores de fondos de inversión y carteras colectivas en entidades vigiladas por la Superfinanciera y constituidas en el Distrito de Medellín que estén vigentes a diciembre 31 de 2024, deben identificar el nombre de los ahorradores, partícipes o inversionistas, cuando el producto tenga valor superior a \$4.706.000
- La información a reportar tiene que ver con identificación y datos de contacto del partícipe, el tipo de fondo y los rendimientos obtenidos durante el año 2024.

ARTÍCULO 8. INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS.

- Las personas y entidades que recibieron ingresos para terceros, siempre y cuando durante el año 2024 hayan obtenido ingresos superiores a 10.623 UVT (\$499.971.000), sin que sea necesario tener la calidad de contribuyentes de ICA, deben reportar la información del tercero cuando haya sido superior a 106 UVT (\$4.988.890)
- La información a reportar tiene que ver con identificación y datos de contacto del tercero, el tipo de actividad económica que realiza y los valores percibidos para el tercero.

ARTÍCULO 9. CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO E INVERSIONES.

- Las entidades vigiladas por la Superfinanciera y los organismos del sector cooperativo que realicen actividades financieras, deben reportar datos de personas y entidades que tengan cuentas registradas en el Distrito, siempre y cuando en el año 2024 hayan tenido consignaciones y depósitos por valores superiores a 1933 UVT (\$90.976.000).
- La información a reportar tiene que ver con datos de identificación y contacto de los cuentahabientes, tipo de cuenta, valor total de los movimientos tipo crédito en el año 2024 y el número de titulares de la cuenta.



EXÓGENA A REPORTAR - PREDIAL

ARTÍCULO 10. SOCIEDADES FIDUCIARIAS EN RELACIÓN CON PREDIAL:

- La sujeción pasiva de predial cuando los inmuebles se encuentran en cabeza de patrimonios autónomos recae en el fideicomitente o beneficiario.
- Con esta exógena se busca identificar de forma plena al sujeto pasivo de predial, quienes desarrollan el hecho generador del impuesto a través de patrimonios autónomos.
- A partir del presente año se inició la facturación del predial a los fideicomitentes y beneficiarios.
- La información requerida se centra en los inmuebles administrados en patrimonios autónomos al 1 de enero del año 2025:
 - Datos del fideicomiso, matrícula inmobiliaria, dirección, nombre del patrimonio autónomo.
 - Datos de identificación y contacto del fideicomitente, porcentaje de participación, matrícula inmobiliaria.
 - Datos de identificación y contacto del beneficiario, porcentaje de participación, matrícula inmobiliaria.
 - Información sobre la cesión de derechos.
 - Las fiduciarias que no administran inmuebles en Medellín. deben reportar certificación.



EXÓGENA A REPORTAR - PREDIAL

ARTÍCULO 11. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES:

- La norma tributaria establece unas reglas especiales para los impuestos que recaen sobre bienes administrados por la SAE o respecto de los cuales se haya aplicado la medida de extinción de dominio.
- Con esta exógena se busca identificar los bienes inmuebles que la SAE administra o es propietaria en el Distrito y tener certeza de si debe pagar o no el impuesto, generar intereses moratorios e iniciar procesos de cobro coactivo.
- La información requerida es la siguiente:
 - Datos del propietario del predio y matrícula inmobiliaria.
 - Fecha de inicio de la medida cautelar, de la extinción de dominio y/o de la finalización de la medida cautelar.
 - Ingresos por la administración del inmueble y los periodos de tiempo en que el inmueble fue productivo.
- La información debe ser reportada en dos oportunidades diferentes: 30 de junio de 2025 (periodo enero – junio) y el 31 de enero de 2026 (corte a diciembre 31 de 2025).

ARTÍCULO 12. INFORMACIÓN A REPORTAR POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL:

- Debe reportarse la información de las personas fallecidas durante el 2024, indicando lo siguiente:
 - Nombre e identificación del fallecido.
 - Fecha del acta de defunción.





www.medellin.gov.co

Gracias



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

¡SOMOS TRIPLE A!